

CUDAP EXP-UNC: 0039838/2012

CÓRDOBA, 14 de Septiembre de 2012.

VISTO que el Honorable Consejo Directivo aprobó el llamado a concurso de Profesor Regular que se menciona a continuación y el Jurado respectivo;

- **CÁTEDRA: FARMACOLOGÍA GENERAL – Escuela Práctica.**
CARGO: 1 (un) Profesor Asociado, Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que es propósito de esta Facultad realizar el llamado a concurso próximamente,

Que el art. 5° de la Resolución HCS. N° 401/95, referente a la INTEGRACIÓN DE LOS JURADOS, establece en la parte pertinente: “los miembros del Jurado deberán ser designados conjuntamente con el llamado a concurso y antes de la inscripción de los postulantes a cuyo efecto el Honorable Consejo Directivo propondrá la designación de los Jurados al Honorable Consejo Superior, quien los nombrará con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros presentes. El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano y el Director y Vicedirector de las Escuelas o quienes ejerzan sus funciones no podrán ser miembros de ningún Jurado en su jurisdicción respectiva” (Reglamento Concursos. R.HCS. 401/95);

Que los Despachos de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y de la Comisión de Enseñanza (fs. 59 y 60) fueron aprobados por el H.C.D en sesión del día 06 de Septiembre de 2012;

Por ello,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Honorable Consejo Superior autorización para efectuar el llamado a concurso del cargo que se menciona a continuación, proponiendo el Jurado respectivo:

- **CÁTEDRA: FARMACOLOGÍA GENERAL – Escuela Práctica.**
CARGO: 1 (un) Profesor Asociado, Dedicación Exclusiva.

Perfil del Postulante

Deberá poseer:

- Título de Médico o Médico Cirujano o Bioquímico*
- Título máximo de Doctor*
- Título vigente de Especialista en Farmacología y/o Especialidades afines*
- Acreditar antecedentes docentes de grado, en proyectos de investigación y proyectos de extensión, en marcadores biológicos de la Inflamación.

* (otorgado por Instituciones Universitarias según Art. 26 de la Ley de Educación Superior) LES. Art. 26: La enseñanza superior universitaria estará a cargo de las universidades nacionales, de las universidades provinciales y privadas reconocidas por el Estado Nacional y de los institutos estatales o privados reconocidos, todos los cuales integran el Sistema Universitario Nacional.

TRIBUNAL

Titulares

Prof. Rodolfo ROTHLIN (Buenos Aires)
Prof. Dra. Aída E. del Valle SEGURA (Cba.)
Prof. Dr. Rubén Daniel RUIZ (Cba.)

Suplentes

Prof. Juan Carlos PIOLA (Rosario)
Prof. Dr. Jorge Alberto AGUIRRE (Cba.)
Prof. Dr. Bernardo José GANDINI (Cba.)

Observadores por los Egresados:

Méd. Paola Anahí GOMEZ BEDACARRATX (Titular)
Méd. Jorgelina BERNET (Suplente)

Observadores por los Estudiantes:

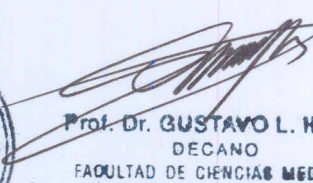
Sr. Luis Pablo MASCO (Titular)
Sr. Jesús David ARANCIBIA (Suplente)

ARTÍCULO 2º: Protocolizar y elevar a Honorable Consejo Superior, a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


Prof. Méd. ROGELIO DANIEL RUIZ
SECRETARIO TECNICO
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba




Prof. Dr. GUSTAVO L. HRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:
GLI.PP/mia

759